



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Ley N° 9593**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Autorízase a la Municipalidad de Godoy Cruz a donar con cargo al Instituto Provincial de la Vivienda el siguiente inmueble individualizado como "Fracción 1", anotado en la MATRÍCULA SIRC 0500544291, Asiento A-1.

El mismo consta de una superficie de seis hectáreas dos mil ciento noventa y seis metros con dos decímetros cuadrados (6 ha. 2.196,02 m²), con nomenclatura catastral N° 05-05-88-2300-556115-0000-7, y Padrón Municipal N° 73.815, Padrón de Rentas N° 05-72086-7, limita al Norte: Según plano (05-56346) c/Los Andes S.A, actualmente con prolongación de calle Dique Los Nihules en ciento sesenta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (165,86 m.); al Este: según plano en un primer tramo con Asociación Mutual Esperanza en ciento dieciséis metros con ochenta y un centímetros (116,81 m.), actualmente con Instituto Provincial de la Vivienda y calle de Dique Las Tunas y en otro tramo con c/fracc. 2 según plano en doscientos noventa y ocho metros con treinta y seis centímetros (298,36 m.) (hoy Municipalidad de Godoy Cruz); al Sur: c/calle Lorenzo Soler en ciento cincuenta y dos metros con ochenta y cuatro centímetros (152,84 m.); al Oeste: c/Suarez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria en cuatrocientos dos metros con treinta y cuatro centímetros (402,34 m.), Sup. afectada a calle Juan D. Perón (hoy Av. Urbana del Oeste "Marciano Cantero") de dieciséis mil quinientos cincuenta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros (16.554,69 m).-

ART. 2 La donación autorizada en la presente ley se efectúa con el cargo de que el donatario destine el inmueble a la construcción y/o urbanización y posterior adjudicación de viviendas a favor de familias del Departamento Godoy Cruz, a través de los distintos programas que implemente, con inicio en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la fecha de aceptación de la donación y su terminación en un plazo que no podrá exceder los (48) meses desde el inicio de las obras, caso contrario el inmueble donado se restituirá al Municipio en las condiciones en que se encuentre, sin derecho a reclamo por indemnización alguna.

Se autoriza al Instituto Provincial de la Vivienda a aceptar esta donación y en estos términos.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE



DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/12/2024	32253